ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS
No. 02
CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA - MINIMA
No. CONTRATO Y FECHA	CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALEJANDRO ALEMÁN INGENIERA S.A.S R/L POR SILVIA ANDREA SALAZAR SÁNCHEZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	Nit: 901687483-0 C.C.No.1.002.759.663 de Sogamoso
OBJETO	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SEMAFOROS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACA
PERIODO CORRESPONDIENTE	Periodo comprendido entre el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN 1	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE VALOR INICIAL , CON ADICIONES Y/O MODIFICACIONES)	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) M/CTE
FECHA DE INICIO:	veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
PLAZO PRÓRROGA 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL EJECUCION DEL CONTRATO (Incluye prórrogas)	TRES (3) MESES Y 15 DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025
FORMA DE PAGO **(Según modificatorio del 24 noviembre 2025)**	El pago del contrato se realizará mediante ACTAS PARCIALES DE OBRA que reflejen el avance real y verificado de las actividades ejecutadas por el contratista, y aprobadas por la entidad contratante. La entidad reconocerá los valores correspondientes a dichas actas de manera proporcional al avance físico y técnico certificado. Se mantendrá una retención del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se suscriba el acta de liquidación final y se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. previa presentación del informe respectivo y/o factura por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades contratadas y acta de seguimiento respectiva. El contratista deberá presentar al municipio un informe detallado de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo tesoreria@chiquinquira-boyaca.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas al Municipio, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

	Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente al Municipio, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo. Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de: Acta de recibo a satisfacción de los ítems entregados. Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, ¡para la realización de cada pago derivado de! contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. E Municipio de CHIQUINQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará

	pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
SUPERVISOR:	JERSSON ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

1. **EJECUCIÓN TÉCNICA:**

Se llevó a cabo la inspección de los sitios priorizados por la entidad para la ejecución de las obras establecidas en el anexo técnico del contrato, evaluando si cumplían o no con estipulado en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia" del Ministerio de Transporte, Resolución 1885 de junio 2015 y el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, normativa adoptada por el Ministerio de Transporte según la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 y demás disposiciones aplicables. Para ello, el contratista realizó recorridos conjuntos junto al equipo de apoyo

designado por la entidad, en los cuales se revisaron las condiciones laborales, los materiales utilizados y el cumplimiento de los requerimientos, entre otros aspectos.

La señalización vertical
se entiende como cualquier elemento de control de tránsito destinado a transmitir información específica a los usuarios de la vía, mediante palabras, leyendas o símbolos. Todas las actividades ejecutadas cumplen con los lineamientos establecidos en el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia" del Ministerio de Transporte, según la Resolución 1885 de junio de 2015, así como el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado por la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024. Se garantiza el cumplimiento de la normatividad en cuanto a colores, ubicación en la vía, diseño de textos, configuración estructural, tipo de materiales y calibres de tuberías, tanto para la señalización vertical convencional como para la nomenclatura urbana. Los paneles de las señales verticales, junto con los textos respectivos, están fabricados sobre láminas retrorreflectivos que cumplen con las exigencias de la NORMA TÉCNICA ASTM 810, específicamente el método estándar de prueba para el coeficiente de retrorreflexión de lámina retrorreflejante, empleando material retrorreflectivo TIPO IX o de características superiores, adherido a la lámina metálica conforme a lo especificado en dicha norma.
Se realizó la reubicación, el suministro y la instalación de la señalización vertical de acuerdo con los diseños y la supervisión en campo tanto del contratista como del equipo designado por
la entidad, cumpliendo con la normativa vigente consignada en el Manual de Señalización Vial
2015 y las Normas Técnicas Colombianas - NTC aplicables, en particular la NTC-4739 y sus
modificaciones, así como las especificaciones particulares estipuladas para este contrato. Para
la ejecución de la señalización vertical, únicamente se utilizó papel reflectivo.

Reductores de velocidad
Estos elementos, fabricados en materiales como caucho, plástico u otros compuestos sintéticos
que destacan por su ligereza y alta resistencia a los impactos, se instalan sobre la vía como soluciones temporales para reducir la velocidad. Su uso resulta adecuado en operativos de la
policía, controles de tránsito, actividades de orden público, así como en áreas escolares durante
los horarios de ingreso y salida de los estudiantes, o en cualquier situación que demande una
reducción temporal de la velocidad vehicular. Es fundamental que, al emplear estos reductores,
se señalice su presencia mediante señales verticales de carácter provisional, específicamente
la señal SP-25-25A, y se regule la velocidad en el sector con la señal SR-30-30A.
Durante la ejecución del contrato, se garantizó que tanto la estructura como el proceso de instalación se ajustarán al MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA - Dispositivos

uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024. Esto
se reflejará en la documentación técnica, la evaluación de la idoneidad y la funcionalidad que
el contratista de la obra entregará a la administración municipal.

Se presenta de manera detallada las memorias de cálculo correspondientes
a las cantidades ejecutadas durante la intervención, previamente revisadas, aprobadas y firmadas por el contratista y la supervisión técnica.
De igual forma, se incorpora un registro fotográfico completo que evidencia todas las fases del
proceso: el estado inicial del sitio antes de las obras, las actividades desarrolladas durante la
instalación y el resultado final tras la ejecución. Este material gráfico permite visualizar con claridad los cambios efectuados y la evolución de los trabajos realizados. (se adjunta informe técnico con sus respectivos soportes anexos ejecutados durante el periodo del 1 de noviembre de 2025 al 09 de diciembre de 2025)

2. **EJECUCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA:**

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato o convenio	$ 39.000.000	
Valor Adicional (Si aplica)	$ 19.000.000	
Valor a pagar de la presente acta		$28.494.412
Valor ejecutado		$ 29.495.588
Saldo por ejecutar		$10.000
SUMAS IGUALES	$ 58.000.000	$ 58.000.000

3. **EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA:**

- **GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA** (Si aplica)

No. POLIZA Y FECHA	AMPAROS	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
No. PÓLIZA 51-46-101022817 ANEXO 0 25/08/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2025	25/03/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/08/2025	25/11/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO	20/08/2025	25/03/2026
Adición y prorroga 1			
No. PÓLIZA 51-46-101022817 ANEXO 1-2 03/12/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2025	10/04//2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/08/2025	10/12/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO	20/08/2025	10/04/2026

- **ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN:** (Si aplica)

	CONSECUTIVO	VALOR	FECHA
ENTRADAS			
SALIDAS			

- **APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**

La supervisión verifico el cumplimiento del pago de seguridad y social y se certificado por representante legal (Silvia Andrea Salazar Sánchez) y contadora (Jeimy Ximena Beltrán Viasus T.P 192568-T) lo siguiente:

1.La empresa ALEJANDRO ALEMAN INGENIERIA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 901.687.483-0, no ha presentado deudas ni mora alguna en los últimos seis (6) meses por concepto de aportaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes.
2. Que a la fecha de expedición de la certificación anexa, la empresa no cuenta con empleados directos a su cargo y, por tanto, no realiza procesos de nómina propios, ni genera relaciones laborales permanentes.
3. Que la empresa contrato profesionales mediante la modalidad de prestación de servicios (contratistas), y que en todos los casos realiza la verificación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de dichos contratistas, en atención a la normatividad vigente que impone la obligación a los contratantes de verificar la afiliación y pago de seguridad social de los contratistas antes de realizar pagos contractuales.
(en constancia de lo anterior se anexa certificación de pago de seguridad social, copia contrato de prestación de servicios del personal vinculado en el objeto del contrato y respectivas planillas de pago de seguridad social independiente).

La supervisión verificó el cumplimiento integral del 100% de las obligaciones contractuales y de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago No 02, el cual corresponde a $28.494.412 m/cte. A la fecha el porcentaje de ejecución es 100% del valor inicial del contrato y 99.94% de la adición 1. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JERSSON ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ
Secretario de Tránsito y Transporte

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Jersson García		Jersson García		Jersson García	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		